

***EL HONRADO CONCEJO DE LA MESTA Y EL CONCEJO DE LOS SANTOS
DE MAIMONA: CONFLICTOS DE INTERESES EN LOS FINALES DE LA
EDAD MEDIA***

*THE HONOURABLE COUNCIL OF THE MESTA AND THE COUNCIL OF LOS SANTOS DE
MAIMONA: CONFLICTS OF INTEREST AT THE END OF THE MIDDLE AGES*

Ángel Bernal Estévez
(Doctor en historia)

Resumen: La convivencia entre los ganados de la Mesta y los concejos por los que atravesaba no siempre fue pacífica por los daños que aquellos hacían en los sembrados de estos, sin embargo lo que aquí se describe son los problemas que tuvo La Mesta con el concejo de Los Santos a finales del periodo medieval, bien y pacíficamente resueltos.

Palabras clave: Mesta, ganados, cañadas, concejo de Los Santos.

Abstract: The relationship between the cattle of the Mesta and the councils they passed through wasn't always peaceful due to the damages they caused to the crops of these councils. Nevertheless, this paper focuses on the problems the Mesta and the council of Los Santos had at the end of the medieval period, correctly and peacefully solved.

Key words: Mesta, cattle, cattle routes, council of Los Santos.

Los Santos de Maimona en la historia V,
Los Santos de Maimona, 2014,
Asociación Histórico Cultural Maimona, págs. 55-66.
ISBN: 978-84-617-1062-1

Hasta lo que hoy sabemos, la convivencia de la Mesta con el concejo de Los Santos fue bastante pacífica a lo largo del periodo medieval, por su término discurrían los ganados que iban a los extremos a través de cañadas y cordeles en busca de sus destinos porque su encomienda era agrícola, no existían en él dehesas de pastos para ganados foráneos, por tanto no había sitio para los ganados trashumantes, ni siquiera las propias tierras que para sí se había reservado la Mesa Maestral, que conformaban uno de los espacios agrícolas más productivos del término, pero sí lo hubo para sus pastores, pues a lo largo del siglo XV tenemos documentados muchos serranos de los que acompañaban a los rebaños, como vecinos de la villa en la que se asentaron y fijaron su residencia.

Posiblemente al ser un término agrícola, se dieran los habituales conflictos de todos conocidos entre pastores y agricultores al paso de los ganados, que siempre eran favorables a la Mesta puesto que al disponer de amplios privilegios reales, los aplicaban sin contemplaciones como ocurrió con la queja que el concejo de Los Santos presentó ante la reina el año 1512¹, porque cuando llegaban los alcaldes de la Mesta les hacían condenas pecuniarias sin posibilidad de apelación.

Los dos casos que aquí vamos a referir son buena prueba de ello. Ambos proceden de las postrimerías del periodo medieval y no tienen nada en común más que ocurren en el mismo término y con los mismos protagonistas. Se exponen ambos casos en orden cronológico y tienen que ver el primero con el cobro indebido de derechos de paso y el segundo con la ocupación de una cañada. Ambos fueron resueltos pacíficamente.

Caso A: Sobre ciertas imposiciones y quintas que levaban en la villa de Los Santos de Maimona. Año de 1488.

Lo que se describe a continuación es el pleito librado por el Honrado Concejo de la Mesta con el concejo de Los Santos sobre el cobro indebido de ciertas imposiciones a los dueños y pastores de los ganados trashumantes. Se acumulan en él y se juzgan simultáneamente por hechos parecidos a los concejos de Hinojosa y el Campillo “*qués cerca de Hornachos*”. El documento que estamos manejando es por tanto un juicio múltiple² que lleva a cabo el concejo de la Mesta contra estas tres poblaciones por una cuestión de economía procesal, los hechos que se estaban juzgando eran tantos y de tal extensión geográfica, que el Consejo Real resuelve agruparlos para una resolución más rápida.

Aún así la sentencia tiene lugar ocho años después de que las Cortes de Toledo de 1480 acordaran dejar sin efecto las muchas mercedes y privilegios obtenidos durante los peores años de la anarquía del reinado de Enrique IV, donde entre otros muchos atropellos, señores laicos y eclesiásticos así como concejos o miembros de los mismos, habían aprovechado para establecer muchas imposiciones injustas a los ganados mesteños que pasaban por sus términos y/o propiedades, pero también de las bestias que les acompañaban, de sus crías y de las cosas que llevaban los dueños y sus pastores para

¹ Archivo Municipal de Los Santos (A.M.L.S.), C-10, fol. 140r., Provisión real dada en Burgos a 20 de julio de 1512, amparando al concejo y vecinos de Los Santos de la queja manifestada por ellos, por no poder apelar de las sanciones económicas de que eran objeto por parte de los alcaldes de la Mesta, para que en lo sucesivo estos respeten sus derechos.

² Archivo Histórico Nacional (A.H.N.), Diversos Mesta, 186, nº 5

sus mantenimientos así como de su vestido y calzado, en algunos casos –los más poderosos-, haciéndose conceder cartas de merced y privilegio, en los más por la simple vía de los hechos consumados, así que los Hermanos de la Mesta se vieron asaltados en sus derechos seculares de paso por los dueños de tierras o jurisdicciones por donde pasaban las cañadas reales, coaccionándoles para el pago de unos pretendidos derechos que no eran sino exacciones feudales faltas de toda legitimidad, pues los lugares para el cobro de los peajes estaban establecidos desde antiguo³ y solamente allí era donde debían tributar.

El origen de estos hechos se remonta a los años más tortuosos del reinado de Enrique IV, concretamente y pone fecha, el 15 de septiembre de 1464. En ese mes la liga nobiliar que se oponía al rey, le obliga a desposeer a su hija Juana como princesa de Asturias y proclamar a su hermano Alfonso el príncipe heredero en su lugar. El rey atravesaba por su momento más bajo pues al año siguiente tuvo lugar la llamada Farsa de Ávila en la que los nobles levantiscos lo depusieron en efigie y aprovecharon para arrancarle todo tipo de prebendas, entre ellas cartas de merced y privilegio para poder llevar cualesquier imposiciones de pasos y portazgos de los ganados trashumantes. Indudablemente la ocasión fue utilizada también por otros muchos que se aplicaron a la misma rapiña con cartas o sin ellas.

En esta situación, que el rey ya no pudo controlar por mucho que en las Cortes celebradas en 1473 en Santa María de Nieva lo intentara⁴, se produjo la llegada de Isabel al poder y la consiguiente guerra civil de todos conocida. Solo al término de la misma tuvieron lugar en 1480 las importantísimas Cortes celebradas en Toledo, donde se trató de poner orden en el reino y de donde procede la iniciativa de revocar todas aquellas mercedes fraudulentas concedidas al amparo de la impunidad de los tiempos de desgobierno, y todas las demás transgresiones que de forma generalizada se cometieron por doquier sobre todo tipo de bienes públicos, en particular sobre los pastores y los ganados de la Mesta, lo que dio origen a numerosos pleitos para restablecer la situación anterior a la infausta fecha de 1464.

La proliferación de abusos trajo consigo un grave quebranto de los intereses de los señores de ganados, los denominados Hermanos de la Mesta, hasta el punto de que tanto peaje, tanto gravamen acabó por provocar serios perjuicios económicos por los cuales muchos dejaron de trashumar y la cabaña real sufrió una importante disminución, que se tradujo a su vez en una caída importante de las rentas reales procedentes de estos pretendidos derechos⁵ a la vez que las carnes y lanas de estos ganados y también los

³ A.H.N., Diversos, Mesta, C. 4, nº 22. Traslado notarial de carta de privilegio y confirmación de los Reyes Católicos a petición de Jorge Mesía, procurador del Concejo de la Mesta, protegiendo a los pastores y ganados del reino. 1501. Fol 15: Los puertos antiguos donde se cogían y se deberían seguir cogiendo los servicios y montazgo a los ganados de la Mesta eran: Villafarta, Montalbán, Torre de Esteban Hambrán, Venta del Cojo, Puente del Arzobispo, Ramacastañas, Abadía, las barcas de Albalá, Malpartida, el puerto de Perosín, Alarza y Berrocalejo.

⁴ *Ibidem*, fol. 14.

⁵ En palabras de J. KLEIN, que cobran especial valor a la luz de los documentos que estamos analizando, “Los últimos años del disoluto reinado de Enrique IV, situó al país en un nivel moral de increíble depravación, iniquidad política y confusión económica. La historia del Servicio y Montazgo durante el ignominioso reinado de Enrique IV, de 1464 a 1474, ilustra la terrible desmoralización de la época. Arrendatarios y recaudadores poco escrupulosos distribuían a granel exenciones fiscales. Se llegaron a vender los recibos de los impuestos firmados en blanco, con espacio suficiente para que el comprador los llenase a su antojo [...] El desorden imperante dio al traste con los rebaños de la Mesta [...] Los mayordomos de los nobles más poderosos [...] surgieron bien pronto por las cañadas exigiendo a los

calzados experimentaron una notable subida al repercutirle sus dueños el pago de tanto impuesto.

Las leyes de Toledo⁶ establecían un plazo de tres meses después de su publicación para presentar los privilegios y títulos que tenían quienes cobraban imposiciones diversas a los ganados trashumantes, y derivado de ello expedieron una provisión fechada en Salamanca, dirigida a todos los nobles y concejos del reino, también al de Los Santos⁷, dándole un plazo de sesenta días para presentar las escrituras acreditativas de tales derechos, pero eso nadie lo cumplió a pesar de que su incumplimiento llevaba aparejada su invalidez, lo que llevó al procurador de la Mesta a solicitar a los reyes una nueva orden para la que se dio un nuevo e improrrogable plazo de otros sesenta días.

La situación era generalizada en todo el reino y no debemos ir muy lejos para poner algunos ejemplos, así entre 1487 y 1494 los RRCC⁸ intervienen para defender a los Hermanos de la Mesta en Almendral frente al conde de Feria por los abusos cometidos en varias poblaciones de su señorío, en la Puebla de Sancho Pérez, en Jerez de los Caballeros, en Badajoz, en Trujillo, en Cáceres, en Medellín, etc.

En este contexto es donde se inserta el pleito que afectó a los concejos de Los Santos, Hinojosa y el Campillo, pero como carecían de título ni privilegio alguno, no comparecieron en el plazo otorgado y fueron declarados en rebeldía.

El procurador de la Mesta se apresuró entonces a solicitar al Consejo Real la condena de dichos concejos y la restitución de lo que así habían llevado indebidamente en los últimos siete años desde que dichas leyes habían sido publicadas, a razón de mil mrs por año más las costas para cada concejo. En realidad la cifra no consta, hay un espacio en blanco antes del mil, porque este tipo de documentos debieron ser hechos en serie y olvidaron o no quisieron o no pudieron cuantificar el importe de las rentas percibidas y ahora reclamadas, de lo que deducimos que más que una pretensión de restitución de lo indebidamente percibido, se trataba de un apercibimiento serio para cumplir la ley muy en la línea de la política del palo y la zanahoria aplicada por los Reyes Católicos.

Y decimos esto porque concluido el pleito con la condena de estos concejos, no hay sanción económica a pesar de la insistencia del procurador de la Mesta y sí un mandamiento taxativo a parar en esas prácticas ilegales y lesivas de los intereses de la Mesta y de la Corona⁹ bajo severas penas en sus personas y bienes.

Hermanos de la Mesta, con la presentación de juro que concedían derecho de cobro a los portadores, para percibir parte del derecho del Servicio y Montazgo. Los abogados de la Mesta protestaron en vano ante las Cortes, en contra de estas incesantes gabelas; pero ninguno de los que escuchaban tenía el poder o el deseo de actuar". *La Mesta*, 2ª Ed., Alianza, 1981, págs. 274-276.

⁶ Biblioteca virtual del patrimonio bibliográfico. Incunable nº 158, Leyes de Toledo, facsímil, fols. 103-104v. Leyes que en las Cortes de Toledo ordenaron los reyes Fernando V e Isabel I de Castilla, 28 mayo, 1480 [Inc. 158].

⁷ A.M.L.S. El traslado de dicha provisión lleva fecha de 20-12-1480. Carpeta C-10, fols. 64r. a 66v.

⁸ Juan ESTEPA GARCÍA, *La Mesta en la historia de Extremadura. La aventura trashumante*, 2012, págs. 189-208.

⁹ Diversos Mesta, 186, nº 5, fol. 8: [...] e mandamos a los dichos concejos de las dichas villas de Los Santos de Maymona e la villa de la Hinojosa e la villa del Campillo qués cerca de Hornachos [...] que agora nin de aquí en adelante ellos nin algunos dellos non pidan nin cojan nin demanden las dichas penas ni calupnias nin achaques nin cohechos de los dichos ganados [...] e que dejen ir y pasar los

La sentencia fue dada en Zaragoza a fecha 26 de enero de 1488 y en ella se mandaba pregonarla públicamente por los lugares acostumbrados.

Era un aviso para navegantes pues no solamente les recuerdan que cesen en esas malas prácticas, sino que como justicias reales que eran y representaban los alcaldes de los concejos, debían impedir que otros a título particular lo hicieran.

Y en efecto, había responsables directos a quienes acusan y conminan a ceder en tales abusos y lo sabemos porque unos días después, el 13 de febrero y también desde Zaragoza, se despacha otra carta real¹⁰ dirigida a Isaque Rose, judío y vecino de Los Santos, acusado en rebeldía por no haber acudido a mostrar los títulos por los que estaba cobrando derechos indebidos a los ganados que atravesaban por el término de Los Santos.

En este caso se trataba de portazgos que cobraba de los hatos y cabañas de ganados trashumantes, mas de las bestias que les acompañaban para transportar enseres, por cada cabeza de yegua o potro o cualquier otra bestia seis mrs y de cualesquier otros ganados merchaniegos entre uno y tres mrs según se tratara de ganados menores o mayores, que compraban a su paso en la feria de Zafra o en otras partes.

El procurador de la Mesta pedía para él y los que con él ejecutaban estos cobros las mayores penas y las costas, pero la sentencia se limitó a reconvenir al dicho Isaque Rose para cesar en estas prácticas eso sí, amenazándole de fuertes penas en su defecto.

La actuación de este judío no se comprendería desde su iniciativa personal y solo cobra sentido desde su cometido de mayordomo, es decir depositario y contador de los bienes de Francisco de Cárdenas, comendador de Los Santos y verdadero artífice de estas extralimitaciones que eran tan propias de su proceder habitual en su ejercicio como responsable de la encomienda.

El caso es que el día 26 de junio apareció por Los Santos Pedro de Salamanca, procurador del concejo de la Mesta y en presencia de Pero Hernández Segoviano y de Gonzalo Gordillo, alcaldes aquel año, y de otros testigos, presentó ambas sentencias y pidió que fuesen pregonadas públicamente.

Y así se hizo por parte del pregonero Alfonso Gómez en la plaza y en presencia de mucha gente. Actuaron como testigos Alonso Gómez Pachón, Sancho de Baeza que era escribano, Juan de Carvajal y Bartolomé Esteban, vecinos todos de la villa.

dichos ganados libres e salvos e seguros por los dichos términos de las dichas villas [...] e que persona alguna non sea osada de los pedir nin demandar nin coger nin recaudar ... mandamos a vos las dichas justicias [...] e a vos el nuestro executor [...] no ge lo consintades e esecutedes en sus personas e bienes las penas contenidas en la dicha ley [...],

¹⁰ A.H.N., Diversos, Mesta, 186, nº 6.

Caso B: Sentencia y amojonamiento de una cañada. Año de 1511.

Veintitrés años después de aquel pleito, conocemos otro que tiene por objeto delimitar una cañada real¹¹. En este caso es el mismísimo alcalde mayor entregador, “el honrado y virtuoso señor” Pedro de Estrada acompañado de un procurador de la Mesta de nombre Diego Díaz de Cortes, quien se presentó en la villa de Los Santos y reunido en el auditorio público con los representantes del concejo de la misma y su procurador Sancho de Baeza, que era su escribano y notario, dieron y pronunciaron por escrito una sentencia sobre razón del paso de los ganados de los hermanos del Concejo de la Mesta por los términos y cañadas que pasaban por el término de la dicha villa.

En este pleito se refiere cómo los supradichos, acompañados de las autoridades locales y otros cuantos vecinos algunos de los cuales harían de testigos, fueron a visitar la cañada que allí se le llama del Moral porque pasaba junto a esta dehesa hasta adentrarse en el término de la Puebla de Sancho Pérez y la encontraron buena y abierta, del marco y anchura que estaba antiguamente según recogían los privilegios reales y establecían las leyes del reino.

Desde allí se desplazaron al extremo oeste del término a donde entraba en el mismo otra cañada procedente del de la Fuente del Maestre, por donde discurría rivera del Guadajira arriba, hasta dar a la dehesa de la Alameda a través de la cual hacía su entrada en el término de Los Santos por los baldíos de la Sierra Cabrera.

Esta cañada era antigua y estaba deslindada según escrituras en poder del procurador de la Mesta, que exhibieron para dilucidar el pleito, que los miembros del concejo de Los Santos nunca negaron, y por cuya ocupación habían incurrido en una pena de cien mil mrs que ahora le exigían, pero finalmente tras la avenencia el juez les eximió de la misma, aunque les condenó en las costas.

Eran alcaldes de la villa Diego Vidal y Juan García Corona y regidores Juan Pachón de Martín Pachón, Pero Miguel, Francisco Rodríguez y Juan Sánchez, todos ellos mas el mayordomo Gonzalo Lavado junto con otros muchos hombres buenos vecino y moradores de los Santos, acompañaron al alcalde mayor entregador y a su procurador a amojonar dicha cañada “por donde más buenamente e con menos perjuicio de las dichas partes pudiese ir”, este tenor literal que he querido recoger nos habla claramente de la realidad que se encontraron, y es que la tal cañada apenas existía, estaba toda ella ocupada, sus mojones trastocados o desaparecidos y hubo que marcarla de nuevo prácticamente entera a costa de la dehesa vieja que comenzaba justo allí, limitando con los tales baldíos.

Así que la tarea que tuvieron que realizar fue, siguiendo la huella de por donde había transcurrido originalmente la cañada, delimitar una nueva de la anchura, se dice, de la del Moral, que en todo momento les sirvió de referencia, es decir, seis sogas de marco de a 45 palmos cada una, que era la medida oficial establecida para las cañadas del reino.

¹¹ A.H.N., Diversos, Mesta, 186, nº 7, 31-mayo-1511.

Se comienza en el baldío y se continúa a través de la dehesa que quedaba a la mano izquierda donde van acordelando los mojones de un lado y del otro; a la mano derecha se iban sucediendo las tierras de labor.

Inicialmente no existía mojón alguno y después cuando hallan restos de un mojón antiguo, lo que se encuentran en medio de lo que debía ser cañada es una casa¹² que tienen que sortear; lo que seguía a continuación era una tapia de aquellas tierras de labor que pertenecían a un tal Gonzalo Rollán, quien las había cerrado dejando dentro lo que debía ser cañada. Un poco más adelante vuelven a encontrarse con otra casa donde debía haber un mojón y a ella seguían mojones mudados de sitio o deshechos. Ésta era la tónica general en este tramo cuyos mojones había mudado y deshecho un tal Diego Barragán que era el dueño de aquellas tierras, según declararon los testigos que les acompañaban.

Continuaron con el deslinde y amojonamiento y se encontraron otra casa junto a la cañada, mojones cambiados de sitio y en su lugar trigales y así llegaron al camino que venía de San Jorge donde las piedras de un mojón antiguo habían servido para hacer una valla de una tierra.

La cañada seguía camino abajo dejando siempre a su lado izquierdo la dehesa, después continuaba de nuevo dehesa adelante lindante con unas tierras que pertenecían a las monjas de Zafra cuyos arrendadores se habían metido en la cañada y la tenían arada, y así seguía a continuación porque los mojones los iban haciendo sucesivamente dentro de la dehesa hasta que de pronto se encontraron de nuevo otra casa que pertenecía a Hernán Sánchez, que quedó dentro de la cañada junto a la dehesa y a catorce pasos¹³, se dice, del mojón derecho.

La cañada se continuaba hasta el camino de Villafranca, donde acababa la dehesa vieja que servía de límite por la izquierda mientras por la derecha lo era la huerta de Villalba. También terminaba la cañada que al meterse en el camino, éste hacía de tal. Allí hacen un deslinde de mayor amplitud que la cañada para que pudiera pasar todo tipo de ganados, tanto los que iban para Villafranca como los que se dirigían a Los Santos. Desde allí hasta Los Santos los ganados iban por dicho camino que estaba flanqueado por huertas y viñas hasta llegar al ejido donde no se pudo echar el marco de la cañada, porque se estrechaba mucho debido a que los vecinos tenían por allí sus viñas, huertos y tierras y se les causaría, dicen, perjuicio.

Camino adelante a través del ejido, la cañada iba a desembocar al corral de los toros que se encontraba en medio. Este corral era descansadero de los ganados trashumantes además de serlo de los de los vecinos del pueblo.

Por el relato que antecede hemos podido comprobar que la cañada no existía, no sabemos desde cuándo pero por los datos que nos aporta el documento de deslinde y amojonamiento, esa situación debía venir de muy atrás, pues solo así se explica que a lo largo de su trayecto hubiera varias casas construidas dentro de la cañada y algunas

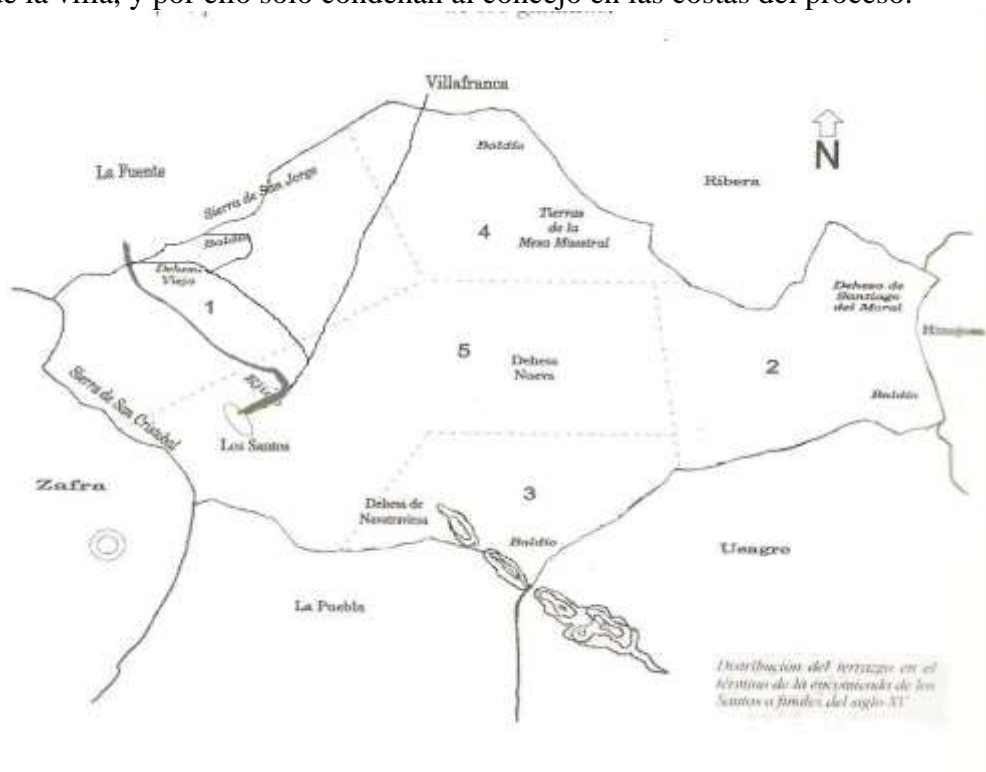
¹² *Ibidem*, fol. 5: *Queda la dicha casa dentro de la dicha cañada liz a la dicha dehesa.*

¹³ *Ibidem*, fol. 9: *Otrosí, más adelante, en la dereçera se hizo otro mojón de tierra e de piedras entre las dichas tierras labrantías e la dicha dehesa frontero de una casa que dizen de Hernand Sánchez, queda la dicha casa dentro en la dicha cañada, hay catorçe pasos del dicho mojón hasta la dicha casa e en su derecho e frontero queda otro mojón hecho dentro en la dicha dehesa [...].*

tierras cerradas con tapias. De ser así, y así lo creemos, esta cañada debía estar casi en desuso pues de otra manera los ganados tendrían grandes dificultades para poder atravesar por donde apenas había espacio, sin embargo las quejas y las denuncias habían llegado hasta el Honrado Concejo de la Mesta, que procedió a recuperar lo que era suyo y para su uso.

Tampoco hemos conseguido encontrar antecedentes ni consecuentes. El último trabajo publicado sobre la Mesta referido a Extremadura¹⁴ no menciona esta cañada, ni siquiera su hipotético trazado que creemos tener documentado como se dirá más adelante. Tampoco habla de ella Daniel Rodríguez Blanco¹⁵, quien hace pasar por Mérida dos cañadas distintas, la leonesa y la segoviana, pero ninguna de ellas va buscando el término de Los Santos, que era el punto final de la cañada que aquí hemos descrito, de lo que se desprende que para la historiografía este ramal de cañada no se había podido documentar aun.

El fallo de este pleito deja sentado que por allí iba una cañada cuyo nuevo deslinde y amojonamiento ahora realizan de mutuo acuerdo y advierten al concejo de Los Santos para que la respeten y hagan respetar en lo sucesivo para que los ganados de los Hermanos de la Mesta que iban y venían a los extremos pudieran pasar libremente por ella, así como cualquier otros ganados de otras cualesquier personas, vecinos o no de la villa, y por ello solo condenan al concejo en las costas del proceso.



¹⁴ Juan ESTEPA GARCÍA, *Op. cit.*, págs. 13 y ss. Describe todas las cañadas que pasaban por territorio de la actual Extremadura.

¹⁵ *Ganados y señores en la Extremadura medieval*, en *Trashumancia y cultura pastoril en Extremadura*, pp. 69-88. Este autor sí menciona el término de Mérida como lugar de paso de dos cañadas, la leonesa procedente del término de Cáceres, desde donde los ganados se desplazaban hasta la sierra de Huelva y la segoviana que desde el término de Medellín se bifurcaba en dos, una a través de la Serena y la otra entraba en los términos de Mérida y Badajoz. P. 73. Ninguna de las dos se hace descender en la dirección de la cañada aquí menciona.

El recorrido termina en el corral de los toros, pero la cañada debía continuar por alguna parte. Pensamos que la salida de aquellos ganados hacia los invernaderos debían transcurrir por el ejido de la villa buscando la cañada del Moral o alguno de sus ramales con la que se uniría más adelante, en los confines del término de los Santos o quizá ya en el de La Puebla.

Hemos tenido acceso a una documentación de la Dirección General de Ganadería del Ministerio de Agricultura¹⁶, cuyo servicio de vías pecuarias realizó una información y levantó un plano del término de Los Santos en el año 1959 donde se recogen las vías pecuarias existentes en este término municipal en ese momento; pues bien, allí no aparece rastro de la tal cañada, existe, eso sí, una colada llamada de la Huertas o de los Molinos un poco más desplazada hacia el sur que en modo alguno puede ser la que nos trae aquí, puesto que pasa paralela al arroyo Robledillo por su margen izquierda y entra en el pueblo por el camino viejo de la Fuente, mientras que la cañada iba por la dehesa vieja que quedaba más al norte y discurriría por la margen derecha de dicho arroyo a desembocar en el camino viejo de Villafranca.

En cambio aparece una colada que llama del Castillo, que parte de Los Santos camino de Villafranca para después dirigirse hacia el este y trazar una curva que la dirigía hacia el sur hasta encontrarse con la colada del Pozo Medina, con la que se cruza para continuar en dirección a la Cañada del Moral. Creemos que éstas debían ser las rutas que seguían los ganados que llegaban hasta Los Santos desde el término de la Fuente a través de la referida cañada, que entraban en el corral de los Toros para descansar y volvían a desandar sus pasos por el camino de Villafranca hasta encarrilar hacia el este como queda dicho, o en su lugar otra ruta parecida.

Pero ¿de dónde venía esta cañada? Desde nuestro punto de vista tiene que ser, no puede ser otra que la cañada que tenemos documentada en el término de Mérida¹⁷ que procedente de Cáceres, lo atravesaba de norte a sur buscando la ciudad para a través del puente romano continuar por Arroyo hasta Solana, desde donde río Guadajira arriba, llegaría al término de Los Santos.

Sabemos que la cañada venía de La Fuente del Maestre y sabemos también que allí estuvo unos días antes el mismo alcalde mayor entregador para hacer su deslinde¹⁸. El acta del mismo tiene fecha de 24 de mayo y la del deslinde de Los Santos el 31 de dicho mes. Lo que sorprende es que en Fuente del Maestre no necesitaron hacer deslinde, o al menos el documento al que nos estamos refiriendo no recoge la descripción del mismo, simplemente se limita a tomar nota de que estuvieron allí viendo la cañada y quedó del marco y anchura de las cañadas de Castilla, aunque condenan al concejo en las costas al igual que al de Los Santos, lo que vendría a demostrar que su intervención fue necesaria y que alguna alteración habría en su recorrido, pero nunca de la envergadura de lo que pasaba en los Santos porque en La Fuente había cañada, mientras que en Los Santos había desaparecido.

¹⁶ Trabajo realizado por el perito agrícola de Estado don Ricardo LÓPEZ DE MERLO por encargo del Ministerio de Agricultura en el año 1959, bajo el título Proyecto de clasificación de las vías pecuarias existente en el término municipal de Los Santos de Maimona, que se encuentra en su Archivo Municipal.

¹⁷ A. BERNAL ESTÉVEZ, *Mérida, capital y encomienda de la orden de Santiago (1490-1530)*, Diputación de Badajoz, Badajoz, 2013, págs. 128 y ss.

¹⁸ "Fuente del Maestre (Badajoz). Sentencia del alcalde mayor entregador de la Mesta sobre el paso de los ganados", Archivo Histórico Nacional, Diversos-Mesta, 86, nº 10. El acta de deslinde lleva la fecha de 24 de mayo de 1511.

Una hipótesis de trabajo es que dicha cañada se bifurcaba en La Fuente y el ramal que iba hacia Los Santos quedó en desuso, pero es solo una hipótesis pues al no describir su deslinde no podemos conocer su recorrido.

De este modo desde el periodo medieval el término de los Santos estaba atravesado por dos cañadas reales de las que tenemos noticias, la una procedente de Mérida, la otra del de Ribera, identificada como la cañada leonesa occidental, que acabarían encontrándose más al sur ya en el término de La Puebla, aunque el referido Proyecto de clasificación de vías pecuarias de 1959, recoge otra cañada transversal que se dirige hacia Usagre y que la denomina precisamente así.

Este pleito nos aporta a su vez valiosa información sobre la ordenación del terrazgo de esta parte del término de Los Santos. En su borde estaban los baldíos de Cabrera, terrenos de uso comunal dedicados a pastos y otro tipo de aprovechamientos colectivos, inmediatamente después seguía la dehesa vieja que se extendía transversalmente hasta el camino de Villafranca y donde descansaban y se apacentaban los bueyes de labranza de las tierras de labor existentes a ambos lados de la misma. Conocemos a todos los propietarios de tierras labrantías situadas a la derecha de la cañada, eran en este orden y a partir del extremo del término hacia su interior Gonzalo Rollán, Alonso Rodríguez, Diego Barragán, Ruy Sánchez, Diego Pérez Pachón, las monjas de Zafra, Alonso Pachón, Pedro de la Fuente, Álvaro Gordillo hijo de Galeas, Hernán Sánchez y los herederos de Diego Rodríguez.

Se trata de tierras de labor, trigales, aunque alguna de ellas estaba dedicada a cebada, de mediana dimensión pues en casi todas las tierras se documenta la existencia de una casa, lo que nos está indicando un hábitat disperso y semipermanente para dar cobijo a los labradores o sus criados cuando se desplazaban hasta allí donde debían permanecer algunos días haciendo las tareas de labranza, y para servir de resguardo del ganado y almacenamiento de aperos y cosechas, pues en algún caso se habla también de silos.

Estas tierras con frecuencia se encontraban cercadas, al menos por la parte que daba para la cañada, para proteger las mieses del paso de los ganados.

Ya cerca del pueblo se detectan viñas, huertas y huertos que hacían linde con el ejido y servían a su vez de barrera de separación con los campos de labor.

De esta manera y del pueblo hacia el espacio exterior, se superpone la clásica división en círculos concéntricos de diferente uso agrario, en primer lugar un amplio ejido que desde el pueblo se extendía hasta el arroyo Robledillo en la dirección de Villafranca, a continuación y a lo largo del arroyo estaban los predios cercados de usos diversificados (huertos, cortinales, viñas, etc), más adelante las tierras abiertas dedicadas al cultivo de cereal y en el extremo los baldíos con aprovechamiento ganadero preferente.

Bibliografía utilizada

Archivo Municipal de Los Santos de Maimona. C-10, fol. 140r.
Archivo Municipal de Los Santos de Maimona. Carpeta C-10, fols. 64r. a 66v.

Archivo Histórico Nacional. Diversos Mesta, 186, nº 5.
Archivo Histórico Nacional. Diversos, Mesta, 186, nº 6.
Archivo Histórico Nacional. Diversos, Mesta, 186, nº 7.
Archivo Histórico Nacional. Diversos, Mesta, C. 4, nº 22.
Incunable nº 158, Leyes de Toledo, facsímil, fols. 103-104v.

BERNAL ESTÉVEZ, A. *Mérida, capital y encomienda de la orden de Santiago (1490-1530)*, Diputación de Badajoz, Badajoz, 2013.

ESTEPA GARCÍA, Juan. *La Mesta en la historia de Extremadura. La aventura trashumante*, 2012.

KLEIN, J. *La Mesta*, 2ª Ed., Alianza, 1981.

